

Memorando Nro. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0731
La Concordia, 02 de junio de 2025

PARA: Ing. Mercedes Ponce
OFICIAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO No. EPSIALCOEP.PYC/1.0/0038-2025

Por medio de la presente, en respuesta al MEMORANDO No. EPSIALCOEP.PYC/1.0/0038-2025, de fecha 02 de junio de 2025, donde se remite el formulario de rendición de cuentas de la empresa pública Epsilaco Ep, me permito informar que, previo a la revisión del mismo, se APRUEBA los formularios de rendición de cuentas 2024, para poder continuar con la fase pertinente No. 2.

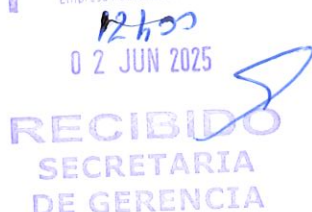
Particular que dispongo para proceder de conformidad con la Ley.

Atentamente,

Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira
GERENTE GENERAL EPSILACO EP

Elaborado por: Lic. Juliana Gaona





MEMORÁNDUM No. EPSILACOEP. PYC/1.0/0038-2025
La Concordia, 02 de junio de 2025

PARA: Ing. Jenifer Alcívar Moreira
GERENTE GENERAL

ASUNTO: APROBACION DE FORMULARIO DE RENDICION DE CUENTAS EMPRESA PUBLICA EPSILACO.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de participación Ciudadana establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y que ".../Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades Indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las Instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes..."

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarías y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las

empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Que, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021 en donde se aprueba el Reglamento de Rendición de Cuentas que emite las directrices para la Rendición de Cuentas Art. 12 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincia, cantonal y parroquial ejecutarán la rendición de cuentas de acuerdo al siguiente proceso y cronograma: 1) Fase 1; Planificación y facilitación del proceso desde la asamblea local, 2) Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional, 3) Deliberación Pública y evaluación ciudadana del informe institucional; 4) incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento.

Con todo lo expuesto solicito de la manera más comedida se apruebe los formularios de rendición de cuentas 2024 para poder cumplir con la fase N° 2 y así continuar con el proceso respectivo frente al CPCCS.

Atentamente,



Ing. Mercedes Ponce Espinoza
OFICIAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL